

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C.,

25 ENE. 2021

Rad. No. 2020-0435

De conformidad con lo reglado en el art. 286 del CGP., procede el despacho a corregir el inciso primero del auto de mandamiento de pago, el cual quedará en los siguientes términos:

*"Teniendo en cuenta que el (los) documento (s) presentado (s) como base de la ejecución en acumulación cumple(n) con los requisitos establecidos en el art. 422 y 430 del Código General del Proceso, el despacho libra Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra la sociedad GRAFIM CONNECT PREMIUM SAS., y contra la señora PAULA ANDREA CÁRDENAS PORTILLA., por las siguientes sumas de dinero:"*

Los demás puntos quedan incólumes.

Notifíquese este proveído concomitante con el auto que precede, en la forma y términos allí ordenados.

**NOTIFIQUESE**

**JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL**  
**JUEZ**

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 006

Hoy 02 FEB 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

163